

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 073-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

## VISTO:

El informe N° 094-2023-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2023, el informe N° 0245-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2023, mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (TRAMOS PUNTUALES) MIRAFLORES - BELLAVISTA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2593654, el informe legal N° 124-2023-OAJ/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante informe N° 094-2023-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2023, el jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, alcanza el expediente técnico del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (TRAMOS PUNTUALES) MIRAFLORES - BELLAVISTA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2593654, por un monto ascendente a S/ 212,264.58 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca







cuatro con 58/100 soles), recomendando dar el trámite respectivo a las instancias correspondientes, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0245-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (TRAMOS PUNTUALES) MIRAFLORES - BELLAVISTA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversión N° 2593654, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL:

S/ 212,264.58 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y

cuatro con 58/100 soles)

MODALIDAD EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: Por administración directa Cuarenta y cinco (45) días calendarios

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme el Anexo N° 01 -Definiciones -del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

✓ 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que

correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa

pública a cargo de la ejecución de la inversión.







- ✓ 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- ✓ 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo  $34^\circ$  del D.S.  $N^\circ$  344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley  $N^\circ$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle:

- ✓ Inciso 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- Inciso 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación. según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- ✓ Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.
- ✓ Inciso 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
- ✓ Inciso 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, cual se adjunta al expediente de contratación.
- ✓ Inciso 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.
- ✓ Inciso 34.7 En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.
- ✓ Inciso 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.
- ✓ Inciso 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.
- ✓ Inciso 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- Inciso 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial. Según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.









Que, con informe legal N° 124-2023-OAJ/MDNC, de fecha 15 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir Acto Resolutivo, mediante el cual se otorgue la aprobación del expediente técnico del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (TRAMOS PUNTUALES) MIRAFLORES - BELLAVISTA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversión Nº 2593654, con un presupuesto que asciende a S/ 212,264.58 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro con 58/100 soles);

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE PLATAFORMA; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (TRAMOS PUNTUALES) MIRAFLORES - BELLAVISTA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversión Nº 2593654, con un presupuesto que asciende a S/ 212,264.58 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro con 58/100 soles), siendo la modalidad de ejecución POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

#### RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
1.REPARACIÓN DE PLATAFORMA DEL CAMINO VECINAL MIRAFLORES - BELLAVISTA	191,498.65
1.1. TRABAJOS PRELIMINARES	8,753.10
1.2. CONSTRUCCIÓN DE BADENES CON ROCA	24,705.35
1.3. CONSTRUCCIÓN DE CUNETA	18,594.80
1.4. ENSANCHE DE CARRETERA	139,445.40
COSTO DIRECTO	191,498.65
GASTOS GENERALES (5.84% C.D)	11,191.00
SUBTOTAL	202,689.65
SUPERVISIÓN (5.00%)	9,574.93
PRESUPUESTO TOTAL	212,264.58



: S/ 212,264.58 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro con 58/100 soles)

MODALIDAD EJECUCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN VALOR REFERENCIAL : Por administración directa.

: Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

: Al mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles